CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000019891

20160501002P03783

NOTARIO(A) SUPLENTE MONICA PAULINA ORDONEZ CEVALLOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20160501002P03783 |

| **ACTO O CONTRATO:** | |
|---|---|
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | |
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 31 DE MAYO DEL 2016, (16:40) |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervininete | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | SALAZAR CUEVA MONICA ALEXANDRA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0502301369 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | SALAZAR CUEVA ANA LUCIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0502621667 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| COTOPAXI | LATACUNGA | LA MATRIZ |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** | |
| **OBJETO/OBSERVACIONES:** | NO SE ADJUNTA EL CERTIFICADO DE DATOS REGISTRALES Y / O BIOMETRICOS POR ERROR EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA - REGISTRO CIVIL |

| | |
|---|---|
| **CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:** | 800.00 |

NOTARIO(A) SUPLENTE MONICA PAULINA ORDONEZ CEVALLOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

AP: 0855-DPX-2016/VT

20160501002P03783

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGIA GRUPOBUILDERS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

MONICA ALEXANDRA SALAZAR CUEVA Y ANA LUCIA SALAZAR CUEVA

CUANTIA:

USD.800,00

DI COPIAS J.B.

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTORA MONICA PAULINA ORDOÑEZ CEVALLOS, NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON LATACUNGA, mediante acción de personal número CERO OCHO CINCO CUATRO-DPX-DOS MIL DIECISEIS/VT, comparecen a la celebración de esta escritura pública, la señorita MONICA ALEXANDRA SALAZAR CUEVA, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera; y, la señora ANA LUCIA SALAZAR CUEVA, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad; con la capacidad civil y necesaria a quienes identifico, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad, de todo lo cual DOY FE, y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de Constitución de

Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen a la celebración del presente instrumento público la señorita MONICA ALEXANDRA SALAZAR CUEVA, de estado civil soltera, la señora ANA LUCIA SALAZAR CUEVA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad y Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INGENIERIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGIA GRUPOBUILDERS CIA. LTDA. .- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía INGENIERIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGIA GRUPOBUILDERS CIA. LTDA., consiste principalmente en: a) la construcción de obras de ingeniería civil y arquitectónicas en general;

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Pilar Pacheco Cañón

además del estudio, diseño, planificación, auditoría y consultorías de todo proyecto de ingeniería civil, entre estos: Construcción de carreteras, carreteras elevadas, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de puertos, vías de navegación, represas, obras hidráulicas, obras de irrigación, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, industrias, instalaciones al aire libre, plantas industriales, etcétera. Prestará, entre otros, los servicios de demolición, relleno y desmonte de terrenos, servicio de excavación y movimientos de tierras, servicio de montaje e instalación de construcciones prefabricadas, servicio de instalación de pilotes, servicio de cimentación, servicio de estructuración de edificios y techos, trabajos con hormigón, servicio de instalación de estructuras de acero, servicios de albañilería, servicio de instalación de andamios, instalación de cables y otros dispositivos eléctricos como cables y redes eléctricas, alumbrado y señalización eléctrica en carreteras, instalación de antenas, instalación de sistemas de alarma antirrobos, instalación de equipos de alarma contra incendios, servicio de instalación de equipos de sonido, calefacción, aire acondicionado, equipos de telecomunicaciones y otros. Servicio de instalación de aparatos de gas, instalación para el suministro de fluidos, servicio de instalación de aislamientos térmicos, servicios de instalación de

ascensores, pasillos y escaleras mecánicas. Prestará también el servicio de fontanería de agua incluyendo aspersión, construcción de desagües, construcción y perforación de pozos de agua, instalación de bombas y tuberías de agua instalación de P.V.C.P., servicio de instalación de vidrios, paredes, ventanas, puertas, pisos, baldosas, azulejos, piedra, barandillas, rejas, tapicerías, persianas y cortinas; servicio de enyesado, revestimiento de paredes y pintura, servicios de acabado y finalización de edificios y de todo tipo de edificaciones, servicio de asesoramiento, pre diseño y diseño arquitectónico, servicio de diseño de ingeniería para edificios, servicios de conservación de lugares y edificaciones históricas, servicio de carpintería de madera y carpintería metálica; servicio de techado e impermeabilización de techos. Se dedicará también a la compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales de construcción, en general; así como a la fabricación de tubos, bloques, adoquines y demás. Así también podrá realizar la fiscalización de cualquier obra de ingeniería civil, arquitectura y obras en general, tanto la construcción de obras de arte, aceras, bordillos, adoquinado, pasos laterales, mercados, coliseos, centros comerciales, chimeneas domésticas y chimeneas de fábrica. En la construcción de carreteras, colocaciones de base y sub bases de carreteras, doble tratamiento de carreteras, colocación de carpeta asfáltica, construcción de sistemas de agua potable,

proyectos de alcantarillado sanitarios, remodelaciones, adecuaciones y mantenimientos, ampliación y mejoramiento de red de alcantarillado sanitario, proyecto de descontaminación de aguas, construcción de muros de hormigón armados simples, debrose y limpieza de todo tipo de materiales entre otros. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. b) Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos laborales, civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. c) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas y proyectos educativos, d) La prestación de todo tipo de asesoría, reglamentos y planes de emergencia, planes de evacuación, sistemas de gestión, sistemas de prevención y riesgos laborales, reglamentos, formulación, planificación, diseño gestión, control administración, seguimiento, autoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos ambientales, sociales, educativos, ecológico, petrolero, comercial, nacional e internacional; estudios de impacto ambiental y todos los trabajos referentes al medio ambiente.

Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la

compañía es de OCHENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del capital. Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas (800) participaciones, de UN DÓLAR de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. TITULO III Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o de sus mandatarios reunidos con el quórum y las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y estos estatutos exigen. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se

reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren propuesto. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 51% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo undécimo.- Quórum de decisión.- Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo [illegible] segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. Artículo décimo tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo décimo cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo décimo quinto.- Gerente de la compañía.- El gerente será

nombrado por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo décimo sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario para un período de dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo décimo séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- La suscripción y pago del capital social será el siguiente:

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Dilma Palma Pacheco
Cantón Latacunga

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

| NOMBRE: | # Cédula | Capital suscrito | Capital pagado | Porcentaje | Número participaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| MONICA ALEXANDRA SALAZAR CUEVA | 0502301369 | 400 | 400 | 50% | 400 |
| ANA LUCIA SALAZAR CUEVA | 0502621667 | 400 | 400 | 50% | 400 |
| TOTALES: | | USD. 800.00 | USD. 800.00 | 100% | 800 PARTICIPACIONES |

De conformidad al Artículo ciento tres de la Ley de Compañías los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran en numerario el capital con el cual se constituye la compañía en una institución bancaria.-QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente a la señora ANA LUCIA SALAZAR CUEVA; y, como Gerente a la señorita MONICA ALEXANDRA SALAZAR CUEVA, Facultase de manera expresa al Doctor Oscar Alirio Valle Robayo, con matrícula profesional trescientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Cotopaxi, para que realice todos los actos conducentes al perfeccionamiento del acto constitutivo de la empresa Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Oscar Alirio Valle Robayo, con matrícula profesional

trescientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los mandatos y preceptos legales, leída que fue a las comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Latacunga

f) ANA LUCIA SALAZAR CUEVA
C. C. 050262166-7

f) MONICA ALEXANDRA SALAZAR CUEVA
C. C. 050230136-9

Dra. Paulina Ordóñez Cevallos
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Dra. Paulina Ordóñez Cevallos
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050262166-7
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR CUEVA
ANA LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR VITERI ANGEL RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA MARIA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2015-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-25
V4444V4444

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
034
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0264
NÚMERO DE CERTIFICADO
0502621667
CÉDULA
SALAZAR CUEVA ANA LUCIA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

31 MAY 2016

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

NOTARÍA SEGUNDA.- De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia de documento que se me exhibió.

Dra. Paulina Ordóñez Cevallos
NOTARÍA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0502301369

SALAZAR CUEVA MONICA ALEXANDRA

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 10 JUNIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002 0280 01364 F

SEXO

COTOPAXI/ LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V4444

IND. DACT

SOLTERO

SUPERIOR ING GESTI/EDUCATIVA

PROFESION/OCUP

ANDEL RUBEN SALAZAR

MARIA PIEDAD CUEVA

LATACUNGA 29/04/2011

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

29/04/2023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3888419

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

034

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0266 NÚMERO DE CERTIFICADO

0502301369 CÉDULA

SALAZAR CUEVA MONICA ALEXANDRA

COTOPAXI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LATACUNGA
CANTÓN

LA MATRIZ
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

31 MAY 2016

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

NOTARÍA SEGUNDA.- De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

Dra. Paulina [illegible]

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/05/2016 12:00 AM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7731351
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 0502301369 SALAZAR CUEVA MONICA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INGENIERIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGIA GRUPOBUILDERS CIA.LTDA.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | F42 | OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4210.11 | CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES. |
| OPERACION PRINCIPAL | F4210.12 | OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4210.31 | CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4210.32 | CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4220.11 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/07/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

ESPACIO EN BLANCO

**CERTIFICO.-** Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Dra. Diana Palma Pacheco Notario Pública Segunda de este cantón, el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la Compañía **INGENIERIA EMPRESARIAL Y TEGNOLOGIA GRUPOBUILDERS CIA. LTDA.**, inscrita el siete de mayo del año dos mil dieciséis, bajo la partida Nº 296/2016 constantes a fojas 524 a la 529 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo..- - Latacunga, tres de junio del año dos mil dieciséis./*r.g.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD